

**ACTA DE SUSPENSIÓN
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS NO. 153 DE 2014
ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMIA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL**

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

Que el día cinco (05) de septiembre de 2014 se abrió la Invitación Abierta a presentar propuestas No **FNT-153 de 2014** y de acuerdo al cronograma establecido en los términos de referencia del proceso y sus respectivas adendas, el día veintiséis (26) de septiembre de 2014, fue publicado en la página web del FONTUR, el consolidado de respuestas a las observaciones.

El 01 de octubre de 2014, mediante correo electrónico, se recibió derecho de petición, por parte de un interesado en participar, en el cual argumenta lo siguiente:

PH: 10 10211405 (fntur)
"mailto:fontur@fontur.gov.co" <fontur@fontur.gov.co>
SOLICITUD DE PRORROGA

Categoría amarilla

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Bogotá, 01 de Octubre de 2014

Señores:
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR
Carrera 13 No. 25-D1 Piso 9
Bogotá D.C. – Colombia
INVITACIÓN FNT-153-2014

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito solicitar nuevamente que se prorrogue en Veinte días (20) la fecha de presentación de las ofertas y que se corrijan los errores y falencias evidentes que se presentan en los términos de referencia, petición que sustento en los siguientes fundamentos:

El plazo para preparar las ofertas que quedó después de las sucesivas modificaciones es de solo cuatro días, término que es muy corto si se tiene en cuenta que esas modificaciones afectaron de forma sustancial la estructura y requisitos de los términos de referencias originales del proceso.

La entidad aun no ha aclarado mucho de los puntos que los interesados le pusieron de presente en sus escritos de observaciones. Solo a manera de ejemplo, y si bien en el escrito de respuesta a las observaciones publicado el pasado viernes se dice que las empresas extranjeras no necesitan sucursal en Colombia para participar, lo lógico hubiera sido que se expidiera una adenda eliminando este requisito de los términos, cosa que aun no se ha hecho y que genera una incongruencia y contradicción entre una disposición expresa de los pliegos y ese escrito de observaciones.

El escrito de respuesta a las observaciones incluye unas disposiciones totalmente ilegales que verdaderamente sorprenden en un proceso de contratación de este tipo. En efecto, afirmar que "la nueva persona jurídica que nace de esta unión llamase Consorcio o Unión Temporal, debe tener domicilio en Colombia", como se hace varias veces a lo largo de ese escrito de respuesta a las observaciones es desconocer todo cuanto la ley y la jurisprudencia establecen sobre consorcios y uniones temporales.

Los consorcios y uniones temporales no forman, bajo ningún punto de vista y como lo ha repetido hasta la saciedad el Consejo de Estado, una persona jurídica diferente de sus integrantes individualmente considerados. Siendo así las cosas, a que se refiere FONTUR, que es lo que quiere decir con que la nueva persona jurídica debe tener domicilio en Colombia? Cual persona jurídica nueva?

Esto es solo un ejemplo de la confusión que presentan los términos de referencia

Por otra parte, como la intención inicial de FONTUR de no dejar participar empresas realmente extranjeras era clara, los términos no regularon la forma en que este tipo de empresas debían presentar su oferta y los documentos que la soportaban en temas como conversión de monedas, autenticidad de documentos, estados financieros, etc.

Ahora que aparentemente, aunque tampoco es claro como hemos visto, pueden presentar oferta, esa falta de regulación sigue existiendo. Lo lógico, si la intención es permitir participar, es que se hubiera emitido una adenda adecuando los pliegos a la nueva situación, a fin de permitir a las empresas extranjeras participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales.

Por último, noto con sorpresa que FONTUR, no se refiere siquiera a la observación que hice sobre el sistema de evaluación absolutamente subjetivo que rige este proceso. Infero del escrito de respuestas que no lo hace amparándose en que la observación fue hecha por fuera del término previsto en los términos iniciales para formularlas.

Si bien fue presentada por fuera de ese término, es una observación que amerita una respuesta por parte de FONTUR porque es de suma gravedad y afecta directamente la transparencia de este proceso, mas si se tiene en cuenta que estaba sustentada en jurisprudencia emitida del Consejo de Estado.

Calificar en la forma en que se pretende la propuesta metodológica y plan de trabajo, con un evaluación totalmente subjetiva hace que este proceso carezca de transparencia, pues en últimas la selección del adjudicatario queda a discreción del criterio personal del funcionario evaluador.

Por ello, solicito nuevamente que se revise esta forma de evaluar y se establezca un sistema objetivo de calificación, que garantice la objetividad de la selección y por ende la transparencia del proceso.

**ACTA DE SUSPENSIÓN
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS NO. 153 DE 2014
ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMIA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL**

No puede ser excusa para lo expuesto el que FONTUR tenga un régimen excepcional de contratación, pues como se le expuso en nuestro primer escrito de observaciones, por muy privado que sea ese régimen, sigue siendo una entidad estatal y como tal está sujeta a los fines y principios de la contratación pública, que con los asuntos aquí expuestos están siendo vulnerados en forma grave.

En conclusión, los términos de referencia no están adecuadamente redactados, desconocen los principios de la contratación pública, no garantizan la transparencia ni la igualdad ni la libre concurrencia de oferentes, por lo que deben ser adecuados a la ley y una vez que ello se haga, debe concederse a los interesados un término razonable para que puedan preparar y presentar sus ofertas.

Cordialmente,

HECTOR MANUEL SANTAELLA CARRERO

Con copia de este escrito y de los de 17 y 25 de septiembre de 2014 a:

Procuraduría General de la Nación:
- Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa
- Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal

Contraloría General de la República

Que con el fin de garantizar el debido proceso y resolver el derecho de petición presentado dentro del proceso **FNT-153-2014**, y atendiendo las anteriores consideraciones **FONTUR**:

DECIDE:

PRIMERO: Suspender la Invitación Abierta a presentar propuestas No. **FNT -153 2014** en los plazos establecidos en el cronograma de la invitación hasta por ocho (8) días hábiles, mientras se resuelve el derecho de petición.

SEGUNDO: Publicar la presente comunicación en la página web de Fontur.

TERCERO: Remitir copia de dicha comunicación al correo electrónico santaellah1@gmail.com.

CUARTO: Las demás condiciones que no se hayan modificado en el presente documento, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. **FNT-153 de 2014**.

Dado en Bogotá D.C., el dos (02) de octubre de 2014.


PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
P.A. FONTUR



Proyecto: Verónica Aguirre G.
Revisó: Paola Santos Villanueva